

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2026

OBJETO: "Prestación del servicio de transporte terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor; y, servicio de transporte fluvial fijo y por demanda con tripulación, para garantizar el desplazamiento del personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI a nivel nacional."

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. "Saneamiento del proceso de selección" y 9.4.11. "Adendas" del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **"En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...) El Administrador Fiduciario solo podrá modificar los cronogramas de las convocatorias a solicitud escrita del funcionario que ostente el carácter de líder de la subcuenta, de lo cual informará al Comité Fiduciario. (...)"**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar, en caso de que sea necesario, en este sentido, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia en los procesos de contratación, procede a modificar los siguientes apartes y/o numerales del análisis preliminar, así:

- 1. Modificación del numeral 3.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – ANEXO 19 del análisis preliminar, de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2026, los cuales quedarán así:**

Numeral 3.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – ANEXO 19

El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 19 – Experiencia General- acreditando experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG internacionales o empresas privadas relacionados en su objeto con la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional, y por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte multimodal (terrestre y fluvial) de pasajeros a nivel nacional.

Para efectos del presente numeral, se entenderá por nivel o territorio nacionales cualquiera de los treinta y dos (32) departamentos que conforman la República de Colombia.

La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación de este. **NOTA:** Conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de las MiPymes deberá acreditar experiencia habilitante mediante la presentación máximo ocho (8) certificaciones de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo internacionales u ONG internacionales o empresas privadas, en los que se evidencie que cumple con los requisitos establecidos como experiencia habilitante. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato

corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En cuanto a la experiencia certificada por MiPymes, tratándose de proponentes plurales, solo se validará dicha experiencia si por lo menos uno de los integrantes la acredita y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. 4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL A NIVEL NACIONAL – (Anexo No. 20) VEINTIDÓS (22) PUNTOS.

El proponente deberá acreditar una experiencia adicional, diligenciando el Anexo No. 20, con la ejecución de contratos finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismo u ONG internacionales o empresas privadas, relacionados en su objeto con la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel nacional.

Por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte multimodal (terrestre y fluvial) de pasajeros a nivel nacional.

Se entenderá por nivel o territorio nacionales cualquiera de los treinta y dos (32) departamentos que conforman la República de Colombia.

Contratos	Puntaje
5	22
4	18
3	13
2	09
1	04

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá observar y atender los criterios exigidos para la acreditación de la experiencia general. Nota: Los contratos presentados para la experiencia adicional deben ser diferentes a los presentados para la experiencia habilitante. Si se presenta el mismo contrato para la experiencia habilitante y para la experiencia adicional, no será tenido en cuenta como experiencia adicional.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP